



"2015. Año del Centenario de la Canción Mexicana"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**Expediente:** CPG/430/2015

**Localidad:** Ndoyocoyo

**Municipio:** San Esteban Atatlahuca

**Distrito:** Tlaxiaco

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Diputación permanente de la Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión permanente de fecha veintidós de abril del año dos mil quince, fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, la solicitud presentada por el Presidente Municipal Constitucional de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicita a esta Legislatura que, previo el procedimiento, le sea declarada la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Ndoyocoyo, del citado Municipio.

Visto para el estudio y análisis de las documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de la



"2015, Año del Centenario de la Canción Mexicana"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, se recibió en esta Comisión Permanente de Gobernación el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./2695/2015, de fecha veintidós de abril de dos mil quince, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio número 22, sin fecha, suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, por el que solicitó la categoría administrativa de Agencia Municipal, a favor de la Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule) perteneciente al citado Municipio.

II.- Oficio número 22, sin fecha, suscrito por el ciudadano Pedro Quiroz Velasco, Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual solicitó a la Diputada Leslie Jiménez Valencia, el cambio de categoría administrativa de la Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule) para ser considerada Agencia Municipal, perteneciente al citado Municipio. Al cual anexa la siguiente documentación:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

- a) Acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, celebrada por el Honorable Ayuntamiento de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, en cuyo punto número tres del orden del día, acordaron aprobar la categoría administrativa de Agencia Municipal para la Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule), perteneciente a dicho Ayuntamiento.
- b) Oficio número 103, de fecha once de febrero de dos mil quince, suscrito por el Agente de Policía, Agente de Policía Suplente, Secretario Municipal y Regidor Municipal, todos de la Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule), perteneciente al Municipio de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual solicitan la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de su Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule).
- c) Acta de Acuerdos de la Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule), de fecha once de febrero del año dos mil quince, mediante la cual se acordó solicitar al Presidente Municipal de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, el reconocimiento oficial de su Agencia de Policía como Agencia Municipal, e iniciar los trámites correspondientes a dicha solicitud ante el Honorable Congreso del Estado.





"2015, Año del Centenario de la Canción Mexicana"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**SEGUNDO.** Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/430/2015, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el veinticuatro de abril de dos mil quince, por personal de la Comisión Permanente de Gobernación.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta



"2015. Año del Centenario de la Canción Mexicana"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste principalmente, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de categoría administrativa de Agencia Municipal, para la Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule), perteneciente al Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco Oaxaca, en términos de lo solicitado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

**ARTÍCULO 43.-** *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;  
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

Del precepto legal citado, sustancialmente se advierte que:

- a) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y aprobar la categoría administrativa que le



"2015, Año del Centenario de la Revolución Mexicana"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.

Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el diecisiete de febrero de dos mil quince, en sesión extraordinaria de cabildo, el Honorable Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, aprobó la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule); y acordó la intervención del Congreso para que emitiera la declaración correspondiente respecto de la categoría administrativa de Agencia Municipal para dicha Agencia de Policía, para que, a través de la mencionada categoría administrativa posibiliten a la localidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

El Presidente Municipal de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante oficio número 22, solicitó al Honorable Congreso del Estado, la declaración de categoría administrativa de Agencia Municipal para la actual Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de tule), señalando que en sesión de cabildo de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, se analizó y acordó que no existe ningún inconveniente para el trámite correspondiente; acompañando, para tal efecto, el acta de sesión extraordinaria de cabildo municipal de fecha diecisiete de febrero de dos





"2015, Año del Centenario de la Canción Mexicana"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

mil quince, en cuyo punto número tres del orden del día, se propuso analizar y se aprobó, por unanimidad de sus integrantes, la autorización para el cambio de categoría administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule).

Con todo lo anterior, se acredita la solicitud efectuada por los representantes de la Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule), al Ayuntamiento de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca y la aprobación de su Cabildo para la declaración de categoría administrativa de Agencia Municipal a dicha Agencia de Policía, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, esta Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que esta Soberanía apruebe la categoría administrativa de Agencia Municipal a favor de la Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule), del Municipio de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley



"2015, Año del Centenario de la Canción Mexicana"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:

### DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estima procedente declarar la categoría administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule), perteneciente al Municipio de San Esteban Atatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

### DECRETO





"2015. Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la categoría administrativa de Agencia Municipal a la Agencia de Policía Ndoyocoyo (Ciénega de Tule), perteneciente al Municipio de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica el Decreto número 108 publicado el 9 de mayo de 1994, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

**DISTRITO DE TLAXIACO**

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
<b>08.- SAN ESTEBAN ATATLAHUCA</b>	Congregación	Agencia Municipal



"2015. Año del Centenario de la Canción Mexicana"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Esteban Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.  
San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, treinta y uno de agosto de dos mil quince.

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN**

**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**

**PRESIDENTA**



"2015, Año del Centenario de la Constitución Mexicana"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO



DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA



DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICÁRDEZ VELA



DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS



DIP. CARLOS ALBERTO  
VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG430/2015. CONSTE.